



FECHA DE ELABORACIÓN				NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO	CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	SJDH/CA/CB/024/2020
25	03	2020		

23	03		2020					
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR								
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:								
PERSONA FÍSICA VICENTE CAMPOS MEDINA								
REGISTRO FE	DERAL DE	ONTRI	BUYENTES:		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD:		
CAMV5807		OWIN	BOTENIES.			MEXICANA		
DOMICILIO FI	ISCAL (CAL	LE, NÚN	MERO, COLO	NIA, CÓDIGO POSTA	L, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):			
CALLE TR	ES NO. 1.	, FRA	CCIONA	MIENTO IND AL	CE BLANCO; C.P. 53370, NAUCALPAN DE JUAREZ, I	ESTADO DE MÉXICO.		
DOMICILIO EI	N EL ESTAD	O DE M	IÉXICO (CAL	LE, NÚMERO, COLON	NA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):			
CALLE TR	ES NO. 1.	, FRA	CCIONA	MIENTO IND AL	CE BLANCO; C.P. 53370, NAUCALPAN DE JUAREZ, I	ESTADO DE MÉXICO.		
TELÉFONO:	TELÉFONO: TELEFAX: CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):			CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):				
722 3 37 56 28			722 3 37 56 28	camposmedinavicente@gmail.com				
NOMBRE DEL PROPIETARIO:								
VICENTE (	CAMPOS	MEDI	NA	5.2 30				
INSTRUMENT	O QUE ACR	EDITA I	LA PERSONA	ALIDAD:				
CREDENC	IAL PARA	TOV A	CAR CON	FOTOGRAFÍA: 5	793010091613			
NOMBRE DEL	PROPIETAL	NO:						
N/A	√A							
INSTRUMENT	O QUE ACR	EDITA I	LA PERSONA	ALIDAD:				
N/A	'A							

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN						
GIRO COMERCIAL:		SUBGIRO COMERCIAL:				
2481 MATERIALES COMPLEMENTARIOS		2481-01 ALFOMBRAS; TAPICES; PERSIANAS; CORTINAS; Y DEMAS ACCESORIOS				
ÓRGANO USUARIO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA:	UNIDAD ADMINISTRATIVA:			
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	DEL ESTADO DE MÉXICO	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA				
NOMBRE DEL SOLICITANTE:		TELÉFONO:				
DRA. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUIN		01(722) 1 67 02 05	*			
COMISIONADA DE LA CEAVEM		01 (722) 1 67 01 03	01 (722) 1 67 01 03			
NÚMERO DE REQUISICIÓN:		LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):				
CP/SJDH/CA/024/2020		ESTATAL				
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ES	STATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):	PARTIDA PRESUPUESTAL:			
CORRIENTE	ESTATAL		05/00 // 0000000/0000000			
			OFICO No. 22200001000000\$/1033/20			
			126-010202010304-11010101-222B02000000000-2481-5100			
*						

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO POR EL PROVEEDOR

VICENTE CAMPOS MEDINA PERSONA FÍSICA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN					
DÍA	MES	AÑO			
25	03	2020			

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA VICENTE CAMPOS MEDINA SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O VICENTE CAMPOS MEDINA QUE SE INDICA. A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

### I. De "LA CONTRATANTE":

- vou la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción XVIII y 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- B. Que la Coordinación Administrativa; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 fracción VIII y 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 18 de febrero de 2013 y de acuerdo con el Decreto 244 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 13 de f de 2017.
- C. Que el Coordinador Administrativo se encuentra tacultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 141 del Regiamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Regiamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el ubicado en Juan Álvarez no. 500, colonia Francisco Murguía, Toluca, México, C.P. 50130.

- II. De "EL PROVEEDOR". BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

  A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

  B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

  C. Que entre otras actividades se dedica a los bienes en materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

  Que conocce plenamente los disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, Ley de Conitalación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplitas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídica que se oponga a éstas.
- ordenamiento jurídico que se oponga a éstas. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

- e "LAS PARTES"
  Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: y 141 del Regiamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
  Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

### CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" encjena a titulo oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

## SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

## CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este contrato pedido,

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno: de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO
En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a tarvés de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

# SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente contrato pedido. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

# SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- L Exhibitse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les correspondo;
  II. Contener la descripción defallada de los bienes, los precios unitatios y lotales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos offecidos, y el importe total con número y letra; y
  III. Emitise a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

# OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

1. Alcance y duración;

11. Ciclo de soporte de los bienes;

- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
  IV. Domicilio para reclamaciones; y
  V. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

### REEMPLAZO DE LOS BIENES

TEL RROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dento del plazo de cinco dias hábiles, contados a partir de la fecha en que ""A CONTRATANTE" efective la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente conflota poedido. presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles poste de entrega de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

### DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

TEL PROVEEDOR", en su carácter de patrión del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de

seguridad social.
"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES
Los infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

### DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes. La correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el ferencia de la contra contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el

DÉCIMA SÉXTA: PENAS CONVENCIONALES
El altaso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.
El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional de cinco por ciento del monto total de contrato, independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindido, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México: en tanto que, sie "LA CONTRATISTA" quien decide rescindido, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes; Si "EL PROVEEDOR" omite entregaria garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que
- afecte a este contrato pedido; Si el atraso de **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábile
- ii "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del

En caso de incumplimiento grave de cuales quiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR". "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DECIMA SENTA. o declarar administrativamente su rescisión, si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del cinco por ciento del contrato pedido que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

# DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

DECIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

# DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

DECIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito liscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedite pago de "EL PROVEEDOR" o mediante el procedite pago de "EL PROVEEDOR". procedimiento económico-coactivo

# VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sín perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaria de la Contratoria; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

# VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Disección General Juridica y Consultiva de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SECUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los fribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al cajce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señaladaren el anverso de este contrato pedido.

\*\*Necessaria de la companya de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata de l





2020

25

## ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADOUISICIÓN DE BIENES: PERSIANAS

TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA:

- COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS CITO EN PASEO DE LOS CISNES No.49 COL. LA ASUNCIÓN, C.P. 52172, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$267,135.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CICNO PESOS 50/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

GARANTÍA DE ANTICIPO: N/A

AJUSTE DE PRECIOS: NO HAY AJUSTES DE PRECIOS, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTOS LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): N/A

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): VICENTE CAMPOS MEDINA DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SI SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$23,028.92 (VEINTITRES MIL VEINTIOCHO PESOS 92/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTO: VICENTE CAMPOS MEDINA DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$11.514.46 (ONCE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 46/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: EN CASO DE QUE VICENTE CAMPOS MEDINA NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 164 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO VICENTE CAMPOS MEDINA INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE VICENTE CAMPOS MEDINA EN EL POLETÍN DE EMPRESAS CONTRATIZADAS.

CAMPOS MED	<b>DINA</b> EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PRO	VEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO	O Y OTR	AS ENTIDADES	š.
	ANEXOS D	EL CONTRATO			
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN				
	Obser	RVACIONES			
	VALIDACIÓN DEL CONTRAT	O PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)		*	
	POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEED	OOR		
L. I	EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO	Necessa Campos M VICENTE CAMPOS M PERSONA FÍSIC			
			DÍA	MES	AÑC





FECHA DE ELABORACIÓN		ABORACIÓN	ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			NÚMERO DE CONTROL	
DÍA MES AÑO		AÑO				SJDH/CA/CB/024/2020	
25	03	2020	DESCRIPCION DE LOS BILINES			53D11/C/1/CB/024/2020	
REQU	DESCRIPCION I I I M   CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE			
CP/SJDH/CA/024/2020		2481010020-001	PERSIANA ENROLLABLE PERSIANA TIPO ENROLLABLE POR METRO CUADRADO DOBLE TELA QUE BRINDA ILUMINACIÓN COLOR CHOCOLATE ESTILO LUXURY. CADA TELA ESTÁ DISEÑADA CON FRANJAS INTERCALADAS TRASLUZ Y OPACAS, CON FACIAS Y CONTRAPESOS, MATERIALES DE SUJECIÓN. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA UNE-EN 13659:2016 GARANTÍA DE UN AÑO.	METRO CUADRADO	157	\$ 1,701.50	\$267,135.50
TOTAL: (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)							

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO POR EL PROVEEDOR

VICENTE CAMPOS MEDINA PERSONA FÍSICA

 DÍA
 MES
 AÑO

 25
 03
 2020